

PROVIDENCIA, 29 AGO 2019

EX.N° 1282 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.020 de 10 de Julio de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “SERVICIO DE ATENCION TELEFONICA PARA LA DIRECCION DE FISCALIZACION”, adquisición Mercado Publico ID 2490-88-LP19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.152 de 12 de Agosto de 2019, se ratificaron la ACLARACION N°1 y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°78, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 8 de Agosto de 2019.-

4.- El Memorándum N°19.057 de 19 de Agosto de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **MARKETING RELACIONAL UPCOM LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°092-2019 de 19 de Agosto de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

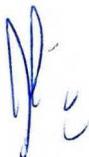
6.- El Acuerdo N°902 adoptado en la Sesión Ordinaria N°110 de 27 de Agosto de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **MARKETING RELACIONAL UPCOM LIMITADA**, RUT.N°76.019.459-K, la propuesta pública para el “SERVICIO DE ATENCION TELEFONICA PARA LA DIRECCION DE FISCALIZACION”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1282 / DE 2019

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Operaciones dependiente de la Dirección de Fiscalización, en adelante la IMC y el funcionario encargado es don **ULISES URBINA VALENZUELA**.-

4.- El contrato no está afecto a reajustes y su valor mensual neto es de **\$4.200.0000**.-

5.- La empresa contratista deberá presentar el estado de pago, de acuerdo a las formalidades señaladas en las Bases Administrativas Especiales, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al que se prestó el servicio. Una vez aprobado el estado de pago (por la IMC), la empresa contratista deberá emitir la respectiva factura.-

5.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura, junto a todos los documentos definidos como requisitos para proceder al pago.-

6.- El plazo de ejecución del servicio será de 12 meses, debiéndose dar inicio al servicio el día 10 de Septiembre de 2019.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta en un **30% del monto total del contrato**, IVA incluido.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica adjudicada, expresada a través de Formulario N° 4.-

7.2.- DISMINUCIONES DE CONTRATO

- a) En estos casos la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda, sin derecho a indemnización o reclamo alguno.-
- b) En estos casos la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se podrá adecuar al nuevo monto conforme lo detallado en tabla inserta en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- AUMENTOS DE CONTRATO

- a) Tratándose de aumentos, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda.-
- b) No será necesario reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las 100 UTM, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-
- c) Si la suma de aumentos supera las 100 UTM la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente manteniendo los términos indicados en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-





Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1282 / DE 2019

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 13 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal que destine al mismo.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será en, lo que corresponda, el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en UF, su vigencia mínima será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.-

12.1.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

12.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°12 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

13.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica la empresa contratista deberá entregar una garantía por eventuales indemnizaciones laborales o previsionales, por un monto equivalente a UF 500, con una vigencia que correrá entre la fecha de suscripción del contrato y el plazo de término de éste, más 180 días corridos.-

14.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1282 / DE 2019

15.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.08.999.999
Subprograma: 01
CR o CMP: 14.08.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


RODRIGO RIELOFF FUENTES
 Secretario Abogado Municipal (S)




EVELYN MATTHEI FORNET
 Alcaldesa


 PLH/RRF/IMYJ/sgr.-

Distribución:

- Interesada
- Dirección de Fiscalización
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 2415,